

**Gobierno de la Ciudad de México**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-09000-19-0662-2021

662-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,100,811.1
Muestra Auditada	1,100,811.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y asignación a las alcaldías de la Ciudad de México de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2020 aportados por la Federación a la Ciudad de México por 1,100,811.1 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sus recursos se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo General 33.

Mediante modificaciones realizadas a esa ley, a partir de 1998, se incorporó en este ordenamiento el citado capítulo, mediante el cual se constituyeron las Aportaciones Federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio de los fondos correspondientes; uno de ellos es el FAIS, conformado por el FISMDF y por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, sus recursos se asignan a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2020, se transfirieron a 2,449 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo. Ello se expresa en el significativo número de obras y acciones que se realizan cada año con el FISMDF, las cuales ascienden a varias decenas de miles en todo el territorio.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres. Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe de este fondo.

En 2019, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó en promedio el 14.4% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social esa proporción fue el 63.4%; en los de alto rezago social, el 49.5%; en los de rezago medio, el 32.5%; en los de rezago bajo, el 15.7%, y en los de muy bajo rezago social, el 4.6%.<sup>1</sup>

Debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las demás transferencias federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y participaciones, las más importantes) se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan más rezago social, el FISMDF constituye su principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada.

Su importe aprobado en 2020, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 75,447,093.4 miles de pesos; este importe representa un 0.1% de aumento, en términos reales, respecto de 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no es sujeto de modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual a su vez está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

La distribución de los recursos del FISMDF se realiza inicialmente del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), a las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; contiene, asimismo, un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza.

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas proceden a distribuirlos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México; para tal fin se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días posteriores a su recepción del Gobierno Federal. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su estrategia de fiscalización del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha considerado relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de sus recursos a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con el

fin de garantizar que se realiza con observancia de la normativa correspondiente. Lo anterior se justifica por la importancia estratégica y financiera de este fondo.

Por ello, la ASF considera estratégica la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, e incorporó las revisiones correspondientes en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 (1 a la Secretaría de Bienestar y 32 a las entidades federativas). La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF), se comprobó que, para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, en los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 1,100,811.1 miles de pesos, y se correspondieron con la cifra reportada como aprobada en la Cuenta Pública 2020, para este fondo.

Se confirmó la notificación de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio número SAF/DGAF/3948/2019 del 9 de diciembre de 2019.

### **Distribución de los Recursos del FISMDF**

2. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico del 23 de enero de 2020, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. La SB los validó mediante correo electrónico del 24 de enero de 2020.

Dentro del plazo establecido en la normativa, la SB y el ejecutivo de la Ciudad de México formalizaron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, que tiene por objeto dar a conocer la metodología que la Ciudad de México aplicó para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.

El Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio número SAF/TCDMX/SPF/0140/2020, del 24 enero de 2020, remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México el convenio y su anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para su publicación en la página oficial de internet de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, envió al Director General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio número SAF/TCDMX/SPF/0545/2020 del 5 de febrero de 2020, un ejemplar del "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

**3.** La SAF efectuó, en el ejercicio 2020, la distribución de los recursos del FISMDF entre las alcaldías, los cuales ascendieron a 1,100,811.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% del fondo, con base en la fórmula, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia las demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

**4.** Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal, los recursos federales se asignan a las alcaldías mediante techos presupuestales; es decir, no reciben transferencias de recursos líquidos para su gestión y aplicación, sino que el Congreso de la Ciudad de México autorizó un presupuesto en cuyo financiamiento se consideraron los recursos del FISMDF. Conforme a lo establecido en la normativa local, el importe original aprobado por el Congreso puede presentar adecuaciones presupuestarias, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas en el presupuesto.

En la revisión de la documentación proporcionada por la SAF, se identificó que el monto del presupuesto original aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para la distribución del FISMDF a las alcaldías fue de 1,069,471.5 miles de pesos y se correspondió con el presentado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019.

Los recursos del FISMDF calculados para las alcaldías de acuerdo con lo establecido en el convenio y su anexo metodológico ascendieron a 1,100,811.1 miles de pesos; durante el ejercicio 2020, 13 alcaldías solicitaron adecuaciones presupuestarias por 25,527.8 miles de

pesos, a excepción de Azcapotzalco, Tláhuac y Tlalpan, las cuales permanecieron con los recursos asignados en el presupuesto original; al respecto, la SAF reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 5,811.8 miles de pesos, el 11 de febrero y 14 de abril de 2021, correspondientes a los recursos no asignados de las tres alcaldías.

ANÁLISIS ENTRE EL IMPORTE DETERMINADO EN EL CONVENIO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ALCALDÍAS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Alcaldía	Monto del Convenio	Presupuesto				Diferencia	Reintegros a TESOFE	Pendiente de reintegro a la TESOFE
		Original <sup>1/</sup>	Afectación (ampliación/reducción)	Fecha de la afectación	Modificado			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=B+C)	(F=A-E)	(G)	(H=F-G)
Álvaro Obregón	78,330.0	76,132.0	1,425.5 772.5	25-sep-20 31-dic-20	78,330.0	0.0	0.0	0.0
Azcapotzalco	28,220.0	27,500.2	No presentó		27,500.2	719.8	719.8	0.0
Benito Juárez	23,534.4	23,233.2	301.2	13-oct-20	23,534.4	0.0	0.0	0.0
Coyoacán	41,711.4	40,496.3	1,215.1	11-nov-20	41,711.4	0.0	0.0	0.0
Cuajimalpa de Morelos	30,183.6	29,115.5	1,068.1	22-oct-20	30,183.6	0.0	0.0	0.0
Cuauhtémoc	54,027.9	53,035.6	992.3 -992.3 992.3	08-jul-20 24-oct-20 26-oct-20	54,027.9	0.0	0.0	0.0
Gustavo A. Madero	131,917.9	128,352.8	3,565.1 -3,565.1 3,565.1	03-jun-20 25-sep-20 25-sep-20	131,917.9	0.0	0.0	0.0
Iztacalco	29,886.5	28,790.9	1,095.6	18-nov-20	29,886.5	0.0	0.0	0.0
Iztapalapa	274,128.8	266,049.2	8,079.6	20-nov-20	274,128.8	0.0	0.0	0.0
La Magdalena Contreras	35,206.9	34,124.8	1,082.1	25-sep-20	35,206.9	0.0	0.0	0.0
Miguel Hidalgo	20,650.5	20,072.1	578.4	16-oct-20	20,650.5	0.0	0.0	0.0
Milpa Alta	53,936.4	52,678.6	1,257.8	22-oct-20	53,936.4	0.0	0.0	0.0
Tláhuac	60,805.9	58,972.2	No presentó		58,972.2	1,833.7	1,833.7	0.0
Tlalpan	96,263.9	93,005.6	No presentó		93,005.6	3,258.3	3,258.3	0.0
Venustiano Carranza	50,665.4	49,587.7	1,077.7	25-ago-20	50,665.4	0.0	0.0	0.0
Xochimilco	91,341.6	88,324.8	3,016.8	07-nov-20	91,341.6	0.0	0.0	0.0
Totales	1,100,811.1	1,069,471.5	25,527.8		1,094,999.3	5,811.8	5,811.8	0.0

FUENTE: Elaboración propia con base en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y su anexo metodológico y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al analítico de claves del Presupuesto de Egresos 2020 por alcaldía y la documentación que acredita los reintegros a la TESOFE.

1/ El importe del presupuesto original se dio a conocer a las alcaldías el 27 de diciembre de 2019 y se correspondió con el presentado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, los recursos no asignados a las alcaldías de Azcapotzalco, Tláhuac y Tlalpan se reintegraron a la TESOFE después del 15 de enero de 2021, que es el

plazo establecido por la normativa para reintegrar los recursos que no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/1627/2020 del 17 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, proporcionó la documentación siguiente:

- Oficios mediante los cuales la Secretaría de Administración y Finanzas y el Director General de Administración Financiera dan a conocer a las Unidades Responsables del Gasto (URG) las disposiciones que deberán atender para el proceso de reintegro de los recursos federales.
- Documentación soporte de los reintegros realizados a la TESOFE por un total de 5,811.8 miles de pesos, que consiste en pólizas contables, oficios de solicitud de reintegro, líneas de captura y detalle de trazabilidad.

Con el análisis de la documentación se constató que, si bien los reintegros fueron realizados de manera inmediata respecto de la fecha de los oficios de solicitud correspondientes, los reintegros a la TESOFE se efectuaron después del 15 de enero de 2021, que es el plazo establecido por la normativa para los recursos que no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, primer párrafo.

2020-B-09000-19-0662-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la TESOFE los recursos del FIS MDF no asignados en los presupuestos de las alcaldías después del plazo establecido por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, primer párrafo.

5. Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal, los recursos que ejercen las alcaldías los paga directamente la SAF con cargo en sus presupuestos por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

Para comprobar que los recursos del FIS MDF se asignaron a las alcaldías, la entidad fiscalizada presentó la documentación siguiente:

- El “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico para el ejercicio fiscal 2020.
- El “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para cada alcaldía en el ejercicio 2020.
- El analítico de claves del Presupuesto original, modificado y ejercido 2020, por alcaldía, al 15 de marzo de 2021.
- Los auxiliares contables del gasto para cada alcaldía al 15 de marzo de 2021.
- Los estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF de enero de 2020 a marzo de 2021.
- La documentación de los reintegros realizados a la TESOFE, que incluye los oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías, las líneas de captura, los estados de cuenta bancarios y las pólizas contables.

Con base en la documentación anterior, se comparó el importe del presupuesto ejercido del FISMDF, de cada alcaldía, con el registrado en los auxiliares contables del gasto y se identificó que las cifras son coincidentes.

Del monto asignado en el presupuesto modificado de las alcaldías del FISMDF 2020 por 1,094,999.3 miles de pesos, se ejercieron 1,030,097.3 miles de pesos al 15 de marzo de 2021, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 64,902.0 miles de pesos, que representaron el 5.93% del importe asignado en el presupuesto modificado; al respecto, la SAF reintegró a la TESOFE 64,902.0 miles de pesos del 18 de enero al 15 de abril de 2021.



ANÁLISIS ENTRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ALCALDÍAS Y EL IMPORTE EJERCIDO  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

CUENTA PÚBLICA 2020

(miles de pesos)

Alcaldía	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Auxiliar del gasto	Recursos no ejercidos	Reintegros a la TESOFE	Diferencia del auxiliar del gasto y presupuesto ejercido	Pendiente de reintegro a la TESOFE
	(A)	(B)	(C)	(D=A-C)	(E)	(F=C-B)	(G= A-C-E)
Álvaro Obregón	78,330.0	77,418.5	77,418.5	911.5	911.5	0.0	0.0
Azcapotzalco	27,500.2	27,500.2	27,500.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Benito Juárez	23,534.4	23,534.4	23,534.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Coyoacán	41,711.4	41,675.1	41,675.1	36.3	36.3	0.0	0.0
Cuajimalpa de Morelos	30,183.6	30,168.3	30,168.3	15.3	15.3	0.0	0.0
Cauhtémoc	54,027.9	54,027.9	54,027.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Gustavo A. Madero	131,917.9	131,898.2	131,898.2	19.7	19.7	0.0	0.0
Iztacalco	29,886.5	29,830.3	29,830.3	56.2	56.2	0.0	0.0
Iztapalapa	274,128.8	238,938.4	238,938.4	35,190.4	35,190.4	0.0	0.0
La Magdalena Contreras	35,206.9	35,206.9	35,206.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Miguel Hidalgo	20,650.5	20,650.5	20,650.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Milpa Alta	53,936.4	53,929.0	53,929.0	7.4	7.4	0.0	0.0
Tláhuac	58,972.2	58,872.9	58,872.9	99.3	99.3	0.0	0.0
Tlalpan	93,005.6	64,853.3	64,853.3	28,152.3	28,152.3	0.0	0.0
Venustiano Carranza	50,665.4	50,661.4	50,661.4	4.0	4.0	0.0	0.0
Xochimilco	91,341.6	90,932.0	90,932.0	409.6	409.6	0.0	0.0
Total	1,094,999.3	1,030,097.3	1,030,097.3	64,902.0	64,902.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración propia con base en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al análisis de claves del Presupuesto de Egresos 2020 por alcaldía, los auxiliares contables del gasto y la documentación que acredita los reintegros a la TESOFE.

6. Respecto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISDMF 2020, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020”, se estableció que las alcaldías determinarán el monto de los rendimientos financieros con el factor porcentual obtenido con base en la población

en pobreza extrema y el número de carencias promedio de la misma población, que corresponde al componente  $Z_{i,t}$  de la metodología de distribución del FISMDF, a efecto de llevar a cabo las gestiones respectivas e incorporar esos recursos a sus presupuestos.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que incluye el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020” publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; los oficios mensuales con los que la entidad fiscalizada notificó a las alcaldías los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; la circular mediante la que se notificó a las alcaldías el proceso de reintegro a la TESOFE de los recursos de transferencias federales destinados a un fin específico; los oficios de solicitud de reintegro de las alcaldías; las líneas de captura de los recursos reintegrados a la TESOFE; los estados de cuenta bancarios de enero de 2020 a marzo de 2021; la consulta de movimientos del 1 al 15 de abril de 2021 de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020, y las pólizas contables; se verificó que se generaron 33,064.9 miles de pesos de rendimientos financieros en la cuenta bancaria del FISMDF de enero de 2020 a marzo de 2021 y se notificaron a las alcaldías.

Ninguna alcaldía solicitó adecuaciones para incorporar en sus presupuestos los recursos de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020; por lo tanto, solicitaron a la SAF reintegrar a la TESOFE un monto de 33,064.9 miles de pesos, del 15 de enero al 8 de abril de 2021.

7. En la revisión de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020, se identificó un saldo por 57.5 miles de pesos, al 15 de abril de 2021, que corresponde a obligaciones pendientes de liquidar derivadas de los recursos ejercidos de las alcaldías.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/1627/2021 y SAF/SE/DGACyRC/1780/2021 del 17 y 28 de mayo de 2021, respectivamente, proporcionó la documentación siguiente:

- Oficio SAF/DGAF/00885/2021 del 27 de mayo de 2021 por medio del cual la Dirección General de Administración Financiera de la SAF manifestó que el saldo de 57.5 miles de pesos se aplicó de acuerdo con las instrucciones giradas por las URG y que se procedió a la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF.
- Estado de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020 del mes de abril de 2021, donde se identificó un saldo de 113.1 miles pesos, que se integra del importe observado por 57.5 miles de pesos, más 55.6 miles de pesos de rendimientos generados en ese mes.

- Movimientos de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FIS MDF 2020 del 1 al 19 de mayo de 2021, en donde se identificó un saldo inicial por 113.1 miles de pesos, rendimientos generados por 0.2 miles de pesos, tres reintegros a la TESOFE, uno por 55.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados en abril, otro por 0.2 miles de pesos de los rendimientos generados en mayo y el último por 0.9 miles de pesos que fueron reintegrados a solicitud de la alcaldía Iztapalapa. También, se identificaron cinco depósitos en la cuenta bancaria uno por 119.3 miles de pesos de la alcaldía Tlalpan y cuatro de la alcaldía Tláhuac por un total de 42.6 miles de pesos. Por otra parte, se identificaron dos pagos a terceros por un total de 218.5 miles de pesos que corresponden a la alcaldía Cuauhtémoc, con lo que la cuenta quedó sin saldo.
- Líneas de captura y pólizas contables de los reintegros efectuados a la TESOFE por un monto total de 56.7 miles de pesos.
- Oficio AT/DGA/DRFP/0682/2021 del 27 de abril de 2021, mediante el cual la alcaldía Tlalpan solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF el depósito a la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FIS MDF por 119.3 miles de pesos.
- Oficio DRF/0452/2021 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual la alcaldía Tláhuac informó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF que fueron improcedentes cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de Operaciones Ajenas por un monto total de 42.6 miles de pesos, y solicitó reintegrar los recursos a la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FIS MDF 2020.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de Operaciones Ajenas por un monto total de 42.6 miles de pesos.
- Oficio CRF/1090/2021 del 19 de mayo de 2021, mediante el cual la alcaldía Iztapalapa solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF un reintegro a la TESOFE por 0.9 miles de pesos correspondiente a una devolución de sanciones del FIS MDF 2020.
- Oficio número AC/DGA/111/2021 del 5 de mayo de 2021, mediante el cual la alcaldía Cuauhtémoc solicitó el pago de dos CLC de Operaciones Ajenas por 218.6 miles de pesos que se encontraban pendientes de pagar.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de Operaciones Ajenas por un monto total de 218.6 miles de pesos.
- Carta de cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FIS MDF 2020, del 20 de mayo de 2021.

La entidad fiscalizada proporcionó documentación con la cual acreditó el reintegro a la TESOFE por un monto de 0.9 miles de pesos, aclaró un monto de 56.6 miles de pesos por el pago de retenciones efectuadas a los recursos del FISMDF, y comprobó la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF; de acuerdo con lo anterior, se identificó que las solicitudes formuladas por las alcaldías para realizar los pagos se efectuaron en un plazo posterior al que establece la normativa; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó, como una medida de control, las “Disposiciones para el cierre financiero de Transferencias Federales del ejercicio 2020” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2020, las cuales consideran el pago de las CLC pendientes y los reintegros a la TESOFE en el plazo establecido en la normativa, por lo que se solventa lo observado.

8. En la revisión de la cuenta bancaria del FISMDF 2020, se identificaron 11 depósitos, por un total de 35,525.9 miles de pesos recibidos el 15 de abril de 2021, que fueron transferidos desde la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), ya que se pagaron obligaciones correspondientes al FISE con recursos del FISMDF el 4 de febrero de 2021.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/1627/2021 del 17 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, proporcionó la documentación siguiente:

- Oficio SIBISO/DGAF/0673/2021, del 14 de abril de 2021, mediante el cual la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social informó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF que se autorizaron y pagaron 11 CLC por un monto de 35,525.9 miles de pesos con recursos del FISM 2020 y le solicitó hacer las transferencias correspondientes para tomar esos recursos de la cuenta bancaria del FISE 2020.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto total de 35,525.9 miles de pesos.

Si bien se realizó la devolución de los 35,525.9 miles de pesos, persiste el incumplimiento ya que los recursos fueron destinados a cubrir obligaciones de un fondo distinto al FISMDF, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 33, apartado A, fracción I, y 35.

2020-B-09000-19-0662-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad

de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron obligaciones del FISE con recursos del FISMDF, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 35.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

9. El Gobierno de la Ciudad de México publicó, en su órgano de difusión oficial, el 31 de enero de 2020, el "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020". La publicación incluyó la fórmula, las variables, las fuentes de información utilizadas, la metodología y la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones de la Federación a las entidades federativas; cabe precisar que éste depende del ejercicio de los recursos que realicen las alcaldías.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las alcaldías de la entidad federativa; la asignación de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias del FISMDF a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos ministrados por la Federación.

##### **Distribución del FISMDF a las alcaldías de la entidad**

- Suscribió con la SB el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.
- Calculó y publicó los recursos del FISMDF de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma

parte del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y su anexo metodológico.

- La entidad fiscalizada dispone de un mecanismo de distribución entre las alcaldías, de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del fondo.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Existen mecanismos adecuados en el proceso de publicación y difusión de la información referente a la distribución de los recursos del FISMDF 2020 entre las alcaldías.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Transferencia y control de los recursos:**

- No se dispone de un mecanismo de control que garantice presupuestalmente la asignación de los recursos del FAIS de forma separada, para prevenir errores en el ejercicio de los recursos del FISE y del FISMDF.
- Son insuficientes los mecanismos de control para garantizar el reintegro a la TESOFE de los recursos del FISMDF no asignados en los presupuestos de las alcaldías, en el plazo establecido por la normativa.
- Asimismo, existen insuficiencias en la coordinación de la SAF con las alcaldías de la Ciudad de México para garantizar que se liquide el total de las obligaciones contraídas con los recursos del FISMDF en el plazo establecido por la normativa y se cancele la cuenta bancaria del fondo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/1627/2021 del 17 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, proporcionó las "Disposiciones para el cierre financiero de Transferencias Federales del ejercicio 2020" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2020, las cuales consideran el pago de las CLC pendientes, incluidas las correspondientes a operaciones ajenas, y los reintegros a la TESOFE, en el plazo establecido en la normativa, por lo que se atiende el mecanismo de control acordado, referente a garantizar que se liquide el total de las obligaciones contraídas en el plazo establecido por la normativa; de acuerdo con lo anterior, se concluye que se atendió parcialmente lo observado.

##### **2020-A-09000-19-0662-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias y se implementen mecanismos de control, con la finalidad de atender las áreas de mejora identificadas en la auditoría.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 872.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las alcaldías por el Gobierno de la Ciudad de México; el importe auditado fue de 1,100,811.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución de los recursos del FISMDF entre las alcaldías de la entidad federativa; su asignación; la difusión de la información y otras actividades vinculadas con esos procesos.

Sin embargo, efectuó reintegros a la TESOFE de recursos del FISMDF no asignados en los presupuestos de las alcaldías, fuera del plazo establecido por la normativa; asimismo, pagó obligaciones del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades con recursos del FISMDF, que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de los recursos del FISMDF a las alcaldías, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SAF/SE/DGACyRC/1627/2021 y SAF/SE/DGACyRC/1780/2021 del 17 y 28 de mayo de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende el resultado 7 y parcialmente el resultado 10; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 4 y 8.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
17 MAY 2021  
4:37 pm  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

015  
1 hoja  
1 folder  
1 CD

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA  
CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2021  
**SAF/SE/DGACyRC/ 1627 /2021**

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a su oficio número **DGEGF/0282/2021**, a través del cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 662-DS-GF con título **“Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia genero la Dirección General de Administración Financiera Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
1 folder  
1 hoja  
21 MAY 18 AM 11:39  
1 cd.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

ATENTAMENTE

**MTR. GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

C. c. c. e. p. **MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.**- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.**- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
**LIC. JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.**- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: 0747  
RAP/MML/LGC

Madroño Río de la Piedad, número 515, 2 piso Colonia Granjas Ixtenco  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 02400, Ciudad de México  
Teléfono 55 34 25 00 Ext. 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECEBIDO**  
28 MAY 2021  
5:52 PM  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

*0115  
1 hys  
1 hys  
1 CD*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2021  
SAF/SE/DGACyRC/ 1780 /2021

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar número SAF/SE/DGACyRC/1627/2021, a través del cual se dio atención al oficio número **DGEGF/0282/2021**, así como en atención al Acta 002/2020 de fecha 17 de mayo de 2021, en la que se llevó a cabo la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la **Auditoría 662-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia genero la Dirección General de Administración Financiera Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

21 MAY 31 AM 10:51  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
*Chavez*

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C. C. C. E. P.  
MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: 0843  
RAP/MML/LGCL

Vestibulo Rio de la Piedad, número 515, 2 piso, Colonia Granjas Leales, Azcapotzalco, C.P. 08400, Ciudad de México.  
Teléfono: 51 34 25 00 Ext. 5352 y 5353.

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Subtesorería de Política Fiscal y las direcciones generales de Armonización Contable y Rendición de Cuentas; de Gasto Eficiente "A", y de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I, y 35.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, primer párrafo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, tercero, octavo y noveno; y Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 20, fracción XI.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.